



Leopoldo Trueba Arguiñarena

Titular del despacho Leopoldo Trueba Arguiñarena & Abogados. Especialista en Civil, Mercantil y Familiar



El divorcio notarial por poderes

La ley de jurisdicción voluntaria 15/2015 introdujo en España la posibilidad de que el matrimonio, en ausencia de hijos menores de edad y de discapacitados, pudiera llevar a cabo la separación o el **divorcio de mutuo acuerdo** ante notario mediante el **otorgamiento de una escritura pública**. La competencia notarial le corresponde al del último domicilio común de los cónyuges o bien del notario del lugar de residencia habitual de cualquiera de ellos.

En dicho instrumento, además de manifestar la voluntad inequívoca de divorciarse de ambos consortes, **se debe de incorporar el convenio regulador** que contenga los requisitos establecidos en la legislación civil, tales como atribución del uso de vivienda y ajuar familiar, contribución a las cargas matrimoniales, así como, en su caso los **alimentos para los hijos mayores de edad** (que en este supuesto deben concurrir al otorgamiento para prestar su consentimiento a las medidas del convenio que les afecten) y la posible **pensión compensatoria al cónyuge** al que el divorcio cause un desequilibrio en relación a su situación anterior en el matrimonio. Si el matrimonio ha estado casado bajo el régimen económico de la **sociedad de gananciales**, la misma se extingue de pleno derecho, si bien no es precisa la liquidación en la misma escritura, bien sea en razón de no interesar a los cónyuges realizarla en ese m ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |